

# Tax Alert

Modificaciones al  
Impuesto a los Consumos  
Especiales (ICE) para el  
2026

Enero , 2026



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) ha establecido nuevas tarifas específicas para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

Además, se realizaron las siguientes modificaciones:

- ❖ Se estableció el cupo anual de exención del ICE para bebidas alcohólicas.
- ❖ Se ajusta el valor del precio de venta del fabricante y precio ex aduana para la aplicación de la tarifa ad valorem del ICE.
- ❖ Se establecen los precios referenciales de perfumes y aguas de tocador para el cálculo de la base imponible del ICE.

Estas disposiciones se encuentran vigentes a partir del 01 de enero de 2026.

## Fuente Legal:

Resoluciones Nros. NAC-DGERCGC25-00000040, 00000041, 00000042 y 00000043 del SRI publicado en el Registro Oficial del Ecuador, Segundo Suplemento N° 194. el 29 de diciembre de 2025.



# Nuevas tarifas específicas del ICE para el período fiscal 2026

A partir del 01 de enero de 2026, las **tarifas** que deberán aplicarse para el cálculo del ICE serán las siguientes:

Descripción	Tarifa específica vigente para 2026
Cigarrillos	US \$ 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas.	US \$ 10,41 por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	US \$ 1,56 por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial	US \$ 13,62 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	US \$ 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	US \$ 0,08 por funda plástica

El cupo anual de **exención del ICE** para bebidas alcohólicas para el ejercicio fiscal del 2026 es de **hasta un 5%**, el cual se establece de la siguiente forma progresiva:

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales, respecto del total de las compras (inclusive importaciones), para la elaboración local de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0
70,00%	75%	0,50%
75,01%	80%	1%
80,01%	85%	1,50%
85,01%	90%	2,00%
90,01%	95%	3,00%
95,01%	99%	4,00%
99,01%	100%	5,00%

# Nuevas disposiciones del ICE para el período fiscal 2026

Además, para efectos de determinar la base imponible para el cálculo de la tarifa *ad valorem* del ICE de bebidas alcohólicas, el SRI actualizó el valor del precio de venta del fabricante y precio ex aduana en **USD 4,72** por litro de bebida.

Finalmente, para establecer los **precios referenciales** para el cálculo de la base imponible del ICE para perfumes y aguas de tocador, se deberá incrementar los **siguientes porcentajes** al precio ex aduana o los costos totales de producción:

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		Porcentaje de incremento
Desde	Hasta	
0	1,5	150%
1,51	3	180%
3,01	6	240%
6,01	En adelante	300%



En los costos totales de producción se incluirán **materias primas, mano de obra directa** y los **costos y gastos indirectos** de fabricación.

Para efectos del cálculo de la base imponible del ICE, los pagos por concepto de regalías calculados en función de volumen, valor o monto de ventas que no superen el **5%** de dichas ventas, no se considerarán costos o gastos de fabricación; en caso de que los pagos por regalías superen dicho porcentaje, el mencionado valor deberá ser incorporado a los costos totales de producción.



# Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing  
Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions  
Services  
Managing Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



Alexis Carrera

Transfer Pricing  
Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



Alex Suárez

Tax Compliance and  
Accounting Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



Fernanda Checa

Corporate Tax Advisory  
Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



Gabriela Michelena

Tax Partner  
[Gabriela.Michelena@ec.ey.com](mailto:Gabriela.Michelena@ec.ey.com)



Cynthia Yoong

International Taxes and  
Transactions Services  
Executive Director  
[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)



Santiago Andrade

Corporate Tax Advisory  
Executive Director  
[Santiago.Andrade@ec.ey.com](mailto:Santiago.Andrade@ec.ey.com)

©2026 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.